



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 618-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 14 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N° 529-2024-UNADQTC/PCO de fecha 02 de setiembre de 2024, Resolución Presidencial N° 544-2024-UNADQTC/PCO de fecha 10 de setiembre de 2024, Informe N° 40-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH-ER ingresada en fecha 20 de setiembre de 2024, Informe N° 633-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 25 de setiembre de 2024, Memorándum N° 1518-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 26 de setiembre de 2024, Informe N° 236.2024.UNADQTC/PCO.VPA.DDA.JFEA de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N° 647-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 02 de octubre de 2024 y Memorándum N° 1016-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial



de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)" ;

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." ¹Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)² ;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 529-2024-UNADQTC/PCO de fecha 02 de setiembre de 2024, se resuelve en el artículo primero APROBAR los resultados finales del Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico para el semestre académico 2024-II, para la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y en su artículo segundo APROBAR a partir del 02 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, la contrata del personal de Apoyo Académico (modelo) para el semestre 2024-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de conformidad a los resultados obtenidos durante el Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico N° 002-2024-UNADQTC, incluyendo en dicho artículo, un listado del personal de apoyo académico a contratar, entre los cuales se observa como parte del mismo los siguientes datos:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE	VIGENCIA	CONDICION
10	LIDIA QUISPE RAMOS	CALCA	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO

Que, asimismo con la Resolución Presidencial N° 544-2024-UNADQTC/PCO de fecha 10 de setiembre de 2024, se resuelve en el artículo primero APROBAR el informe con los resultados finales del Concurso de Contrata Docente 2024-II, para la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a la Carta N° 005-2024-UNADQTC/COM.CONTRATA DOCENTE 2024 II y al Acta de Adjudicación del Personal Docente - Concurso de Contratación Docente N° 004-2024-UNADQTC, y en su artículo segundo la contrata a partir del 09 de setiembre al 31 de diciembre de 2024 del personal docente contratado para el semestre 2024-II, con cargo a 40 horas en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en la Sede Central, Sede Desconcentrada de Calca y la Sede Desconcentrada de Checacupe, incluyendo en dicho artículo, un listado de docentes a contratar, entre los cuales se observa como parte del mismo los siguientes datos:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE	VIGENCIA	CONDICION
37	PRADO SALAZAR GUIDO OSCAR	CUSCO	DEL 09/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12° edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.

² Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12° edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 144.



Que, al respecto la Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA³, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco."



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO, el error material contenido en el artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 529-2024-UNADQTC/PCO de fecha 02 de setiembre de 2024, en el siguiente extremo:

DICE: ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR a partir del 02 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, la contrata del personal de Apoyo Académico (modelo) para el semestre 2024-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de conformidad a los resultados obtenidos durante el Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico N° 002-2024-UNADQTC y con las especificaciones que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE	VIGENCIA	CONDICION
10	LIDIA QUISPE RAMOS	CALCA	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO

DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR a partir del 02 de setiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, la contrata del personal de Apoyo Académico (modelo) para el semestre 2024-II de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de conformidad a los resultados obtenidos durante el Concurso para Contrata de Personal de Apoyo Académico N° 002-2024-UNADQTC y con las especificaciones que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE	VIGENCIA	CONDICION
10	LIDIA QUISPE VILLAFUERTE	CALCA	DEL 02/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO

SEGUNDO. – RECTIFICAR DE OFICIO, el error material contenido en el artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 544-2024-UNADQTC/PCO de fecha 10 de setiembre de 2024, en el siguiente extremo:

DICE: ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la contrata a partir del 09 de setiembre al 31 de diciembre de 2024 del personal docente contratado para el semestre 2024-II, con cargo a 40 horas en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en la Sede Central, Sede Desconcentrada de Calca y la Sede Desconcentrada de Checacupe, con las especificaciones que se detallan a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE	VIGENCIA	CONDICION
37	PRADO SALAZAR GUIDO OSCAR	CUSCO	DEL 09/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO

DEBE DECIR: ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la contrata a partir del 09 de setiembre al 31 de diciembre de 2024 del personal docente contratado para el semestre 2024-II, con cargo a 40 horas en la Escuela Superior

³ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en la Sede Central, Sede Desconcentrada de Calca y la Sede Desconcentrada de Checacupe, con las especificaciones que se detallan a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE	VIGENCIA	CONDICION
37	SALAZAR PRADO GUIDO OSCAR	CUSCO	DEL 09/09/2024 AL 31/12/2024	CONTRATADO

TERCERO. – RATIFICAR los demás extremos dispuestos en la Resolución Presidencial N° 529-2024-UNADQTC/PCO de fecha 02 de setiembre de 2024 y la Resolución Presidencial N° 544-2024-UNADQTC/PCO de fecha 10 de setiembre de 2024

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. C. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADO, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito